



## CIRCULAR No 00024 DE 2021

**PARA: DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA**

**DE: SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA.**

**ASUNTO: CRONOGRAMA 2021 PARA REGISTRO DE NOVEDADES DE LA PLANTA DE CARGOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA**

**FECHA: 23 DE MARZO DE 2021**

Cordial Saludo,

Con el fin atender de manera oportuna y eficiente las solicitudes de las diferentes situaciones administrativas a las que tienen derecho los docentes y directivos docentes del Distrito de Barranquilla y producir los actos administrativos respectivos; la Secretaría Distrital de Educación establece el siguiente cronograma para la radicación e inicio del trámite de las mismas, correspondiente a lo que resta del año 2021 y enero de 2022.

<b>MES DE EFECTOS Y REGISTRO DE NOVEDAD</b>	<b>FECHA LÍMITE DE RADICACIÓN MENSUAL</b>
<b>ABRIL</b>	15 de marzo de 2021
<b>MAYO</b>	15 de abril de 2021
<b>JUNIO</b>	14 de mayo de 2021
<b>JULIO</b>	15 de junio de 2021
<b>AGOSTO</b>	15 de julio de 2021
<b>SEPTIEMBRE</b>	13 de agosto de 2021
<b>OCTUBRE</b>	15 de septiembre de 2021
<b>NOVIEMBRE</b>	15 de octubre de 2021
<b>DICIEMBRE</b>	12 de noviembre de 2021
<b>ENERO 2022</b>	10 de diciembre de 2021





Se aclara que la **“FECHA LÍMITE DE RADICACIÓN”** corresponde a la fecha máxima en la cual el educador debe realizar cualquier solicitud referente a las novedades de la planta de docentes y directivos docentes del Distrito de Barranquilla con efectos en un determinado mes.

Si la novedad es radicada posterior a las fechas señaladas en el cronograma, el trámite administrativo quedará registrado en las novedades del mes siguiente, con efectos a partir del último día hábil del mes posterior a la solicitud de la novedad.

Los anteriores periodos tienen como propósito generar una regla clara, por los efectos de estas novedades en el registro oportuno en nómina, y la no afectación de la prestación del servicio en las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito, sin perjuicio de los tiempos que normativa y reglamentariamente estén dispuestos para llevar a cabo los trámites de cada una de las situaciones administrativas reguladas en la presente circular.

Se precisa que, en el trámite de solicitudes de renuncia, los educadores que se rigen por el Decreto 2277 de 1979 no podrá separarse del cargo hasta tanto no hayan sido notificados del acto administrativo que así lo autorice o antes de transcurridos quince (15) días después de presentada la renuncia, so pena de incurrir en abandono del cargo.

Así mismo, los educadores que se rigen por el Decreto 1278 de 2002, no podrán separarse del cargo antes que no sean notificados del acto administrativo de aceptación de renuncia, en los términos señalados en el artículo 2.2.11.1.2 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, so pena de incurrir en abandono del cargo.

Cordialmente,

**BIBIANA RINCÓN LUQUE**  
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN  
DE BARRANQUILLA

Proyectó: Eliana Devoz – Asesora Jurídica Externa GAD *em*  
Revisó: Ian Carlos Ming – Coordinador Planta *Aming*  
Revisó: Rosalba Rolong – Coordinadora Nómina *er*  
Revisó: Francisco Romero – Asesor Jurídico Externo *P*  
Aprobó: Gianny Warff Samper – Jefe Gestión Administrativa Docente *aw*  
*bp*